



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de mayo de 2012
No. 89

SUMARIO:

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1802, 1832, 512-A1, 279-B1, 1746, 281-B1, 282-B1, 1750, 1741, 1752, 278-B1, 280-B1, 481-A1, 1751, 1637, 446-A1, 1632, 258-B1, 252-B1, 253-B1, 254-B1, 255-B1, 256-B1, 257-B1 y 1831.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 514-A1, 1826, 1835, 1824, 1825, 477-A1, 012-C1, 1731 y 470-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE DESIGNADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL L. EN D. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO, Y EL MTR. MARCO ANTONIO ABAD KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES

I. La "SECRETARIA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejecutar derechos y asumir obligaciones en términos de la ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de México y los Secretarios General de Gobierno, del Trabajo, y de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, IV y XIII, 20, 21, 27, 28 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

- II.3. La Secretaría del Trabajo tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- II.4. Señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la "SECRETARIA" y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de México, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la "SECRETARIA" necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.
3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA" y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA".
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDiSP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARIA" específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiriera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la "SECRETARIA" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.

13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARIA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARIA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$14'851,718.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Criterios" y \$73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aporta la cantidad de \$11'703,872.20 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 154278984 del banco BBVA BANCOMER, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la "SECRETARIA" emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$37'500,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para boisa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$19'911,118.04 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/062, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES" que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 154278984 del banco BBVA BANCOMER, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiera dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del SNE de la entidad federativa (Dirección General de la Previsión Social del Estado de México) serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como

de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que lo que los prestadores de servicios que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION. Las "PARTES" se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las "PARTES" obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Fernando Alfredo Maldonado Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:
 - A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.
 - B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y Contraloría Estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.
 - C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.
3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A, así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

 - I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En el expediente número 197/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOVILES Y CAMIONES RIVERA, S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS 5 DE MAYO LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS, S.A. DE C.V., en fecha veintisiete de abril de dos mil doce, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Auto. El Oro de Hidalgo, México, veintisiete de abril de dos mil doce. Visto el contenido del escrito de cuenta así como el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1077, 7078, 1257 y 1411 del Código de Comercio, así como también con fundamento en lo establecido por los artículos 758, 761, 763, 764, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en esta Entidad Federativa de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, como se solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto al bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, consistente en: inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 283.00 metros con Blas Angeles y otros; al sur: 225 metros con barranca; al oriente: 73.90 metros con Cecilio Magdaleno; y al poniente: 125.00 metros curva y otros, con una superficie de 20,500.00 metros (veinte mil quinientos metros cuadrados), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 666,125.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCINCO PESOS 00/100 M.N.), deberá hacerse su publicación por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como también en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, lugar en el cual se ubica el inmueble materia de remate, lo anterior por tres veces tres dentro de nueve días, debiéndose citar en forma personal a las partes para que comparezcan a su desahogo, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, la fijación del edicto ordenado en el presente proveído en términos de Ley. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 283.00 metros con Blas Angeles y otros; al sur: 225 metros con barranca; al oriente: 73.90 metros con Cecilio Magdaleno; y al poniente: 125.00 metros con curva y otros, con una superficie de 20,500.00 metros (veinte mil quinientos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número trescientos cuarenta y dos 342, folio setecientos veintiséis 726, volumen treinta 30, fojas sesenta y seis 66, de fecha nueve 09 de marzo de mil novecientos noventa y tres 1993.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así también como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días. Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los dos 02 días del mes de mayo de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1802.-9, 15 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 375/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por su propio derecho CAROLINA JOVITA GONZALEZ NUÑEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en la cerrada del Limón, Barrio de El Caivario, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, el cual adquirió en fecha diez de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señora PAULA REYES VELAZQUEZ, del cual dice ser poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: al sureste: mide 10.04 metros y linda con calle cerrada del Limón; al noroeste: mide 10.20 metros y linda con Jesús García Alvarez; al suroeste: mide 34.41 metros y linda con Jesús García Alvarez; y al noreste: mide 35.12 metros y linda con Javier Reyes; con una superficie total de: 349.72 metros cuadrados. Manifestando en esencia que "...diez de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señora PAULA REYES VELAZQUEZ, predio que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, que lo tiene en posesión y en calidad de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde la fecha en que se realizó la compraventa. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, Estado de México, siete de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. en D. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1832.-10 y 15 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CELSA MONTIEL GOMEZ, promovió en el expediente número 126/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 14, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes superficie, medidas y colindancias: al norte: en 15.10 metros colinda con Jiménez Mesa Cornelio, al sur: en 14.90 metros colinda con Rosa García de Arellano, al oriente: en 13.90 metros colinda con calle Hidalgo, al poniente: en 15.00 metros colinda con Ma. del Refugio Sánchez. Con una superficie de: 216.75 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico "El Rapsoda" del Estado de México, se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero de dos mil doce (2012) firmando el Secretario Judicial, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

512.-A1.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, la C. MARTHA LAURA ALVAREZ RESENDIZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 1013/2011, las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en avenida cuatrocientos ochenta y siete, lote seis, manzana T, supermanzana treinta y uno, unidad vecinal séptima sección, del conjunto urbano Peñón de los Baños (San Juan de Aragón), en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa privado con los señores JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, respecto al bien inmueble antes referido, pagando la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en una sola exhibición el día de la firma del contrato, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con lote T siete, al sur: en 17.50 metros con lote T cinco, al oriente: en 07.00 metros con lote T 26 y al poniente: en 07.00 metros con Avenida cuatrocientos ochenta y siete. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados, bajo el folio real número 00057733 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, tal y como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 653, volumen treinta y tres expedida por el titular de la Notaría número ciento once del Distrito Federal, Licenciado Francisco de Icaza Dufo, siendo que dicha escritura pública se encuentra a nombre de los hoy demandados JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas, de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 279-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 781/11.

EMPLAZAMIENTO A: ALBINA HERNANDEZ GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por FRANCISCO CRUZ SANTANA, en contra de ALBINA HERNANDEZ GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ, a quienes se le hace saber que en el plazo de nueve días deberán dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALBINA HERNANDEZ

GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1746.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 49/2012.

AGUSTINA G. VIUDA DE GARCIA y/o
AGUSTINA GARCIA VDA. DE GARCIA.

Se le hace saber que el señor GILBERTO PEREZ MENDOZA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapación respecto del inmueble consistente en la casa y terreno en la casa y terreno identificados como lote 4, manzana 34, calle Ocho de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20 metros con lote 3, al sur: en la misma medida con lote 5, al oriente: 10 metros con lote 24, y al poniente: 10 metros con calle Ocho y que de poseedor me he convertido en propietario por haberlo poseído con el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. b.- La cancelación de la inscripción registral que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Netzahualcóyotl, Estado de México, a favor de la demandada, bajo el número 68, tomo VII, del libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de 1965, c.- Se ordene una nueva inscripción a favor del suscrito como consecuencia de la sentencia que se dicte en el presente juicio, funda su acción en los siguientes hechos: I.- Con fecha 7 de julio de 1975, mediante contrato de cesión de derechos adquirí de la señora AGUSTINA G. VIUDA DE GARCIA, también conocida como AGUSTINA GARCIA VDA. DE GARCIA, el inmueble consistente en la casa y terreno, identificados como lote 4, manzana 34, calle Ocho de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20 metros con lote 3, al sur: en la misma medida con lote 5, al oriente: 10 metros con lote 24, y al poniente: 10 metros con calle Ocho, tal como lo acredito con el original que de dicho contrato acompaño como primer anexo. II.- El contrato antes mencionado, ha constituido mi justo título para poseer el inmueble materia de la presente usucapación, en calidad de dueño desde el 7 de julio de 1975, realizando diversos actos de dominio, tales como la solicitud de número oficial con folio 27311, de fecha uno de abril de 1976, tramitada ante el H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, la manifestación catastral de inmuebles urbanos y rústicos ante el Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de julio de 1975, la licencia de alineamiento tramitada ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha ocho de diciembre de 1976, la solicitud contrato para el Servicio de Agua Potable tramitada ante la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha 7 de diciembre de 1978, la manifestación de obra privada tramitada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, con número de folio 3236 de fecha 29 de noviembre de 1988, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y operaciones con bienes inmuebles tramitada ante el H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, de fecha 3 de abril de 1990, la cédula de

declaración predial con número de folio 448045 tramitada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México de 25 de febrero de 1992, la manifestación de valor catastral con número de serie C 18795 tramitada ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha dos de enero de 2001, todos estos actos de dominio, relativos al inmueble materia de la usucapión que exhibo en original como anexos de dos al diez, inclusive. III.- Desde la fecha a que se refiere el contrato base de mi acción descrito en el hecho precedente, comencé a poseer el referido inmueble de buena fe, porque lo adquirí mediante un contrato de cesión de derechos el cual constituye un medio legal de adquirir cualquier objeto que se halle en el comercio, en carácter de propietario, porque el contrato por el cual adquirí, es un medio que transmite el dominio, en forma pública, porque ha sido a la vista de toda persona de manera pacífica, porque nunca he ejercido ningún medio violento para obtener la posesión, de forma continua, porque jamás ha sido interrumpida mi posesión por persona alguna. IV.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, en favor de la demandada, bajo el número 68, volumen o tomo VII, del libro primero, sección primera de fecha 4 de octubre de 1965, como se justifica con la certificación de inscripción que expide dicha dependencia y la que se exhibe como décimo primer anexo. V.- Es el caso que por haber poseído, con las condiciones y por el tiempo exigido por la Ley, de poseedor me he convertido en propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, por lo que ha operado en mi favor la usucapión, por lo tanto resulta procedente declararlo así en sentencia definitiva, ordenando al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, su inscripción respectiva, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo once de abril del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

281-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 869/2011.

MARIO MARTINEZ MANDUJANO.

Se le hace saber que la señora SILVIA PEREZ GARCIA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones. A).- Del señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO se demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 25 (veinticinco) de la manzana 53 (cincuenta y tres) Colonia Tamaulipas Sección "Virgencitas" del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Virgen del Cobre número 69 Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.00 metros con fracción de lote 22, hacia el oriente: 19.00 metros con lote 26; al

poniente: en 19.00 metros con lote 24; y cuya superficie es de 133.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- Según lo acredito con el contrato de compraventa y el acta informativa de fecha 17 de febrero del año 2006 levantada ante la primera oficial conciliadora y calificadora del segundo turno del Municipio de Nezahualcóyotl, México que en copia certificada anexo al presente el hoy demandado MARIO MARTINEZ MANDUJANO y mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA celebraron la compraventa relacionada con el lote de terreno número 25 de la manzana 53 de la Colonia Tamaulipas de este Municipio cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 7 metros con calle; al sur: 7 metros con fracción del lote 22; al oriente: 19 metros con lote 26 y al poniente: en 19 metros con lote 24, teniendo una superficie total de 133 metros cuadrados. 2.- Desde el día 17 de febrero de 2006 en que mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA adquirió el lote de terreno antes descrito su vendedor el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO, le hizo entrega de la posesión física y jurídica del lote de terreno número 25 (veinticinco) de la manzana 53 (cincuenta y tres) Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Virgen del Cobre número 69 Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, México, así como diversa documentación como el testimonio notarial número 3388 (tres mil trescientos ochenta y ocho) con el que se acredito como propietario del bien inmueble adquirido y recibos del pago de los impuestos y servicios relacionados con dicho inmueble tal y como lo acredito con los documentos que exhibo al presente. 3.- Tanto el contrato privado de compraventa como el acta informativa de fecha 17 de febrero del 2006 que como documentos base de acción se exhiben al presente resultan imperfectos para acreditar la propiedad de mi poderdante por que los mismos adolecen de diversos errores virtud por la cual se recurre a la vía propuesta a fin de obtener el título para legitimar el inmueble propiedad de mi poderdante. 4.- El monto de la operación de compraventa se fijo en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA pago a su vendedor el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO mediante una transferencia bancaria por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un cheque por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende del acta informativa de fecha 17 de febrero del año 2006 levantada ante la primera oficialía calificadora del segundo turno del Municipio de Nezahualcóyotl México, de la que también se desprende que el citado MARIO MARTINEZ MANDUJANO recibió el pago de la cantidad de dinero fijada y entrego la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de la compraventa según se desprende de la cláusula sexta del contrato de compraventa celebrado posesión que hasta la fecha conserva mi poderdante. 5.- Desde la fecha en que se hizo entrega de posesión a mi poderdante del bien inmueble afecto ha venido realizando diversos actos de dominio tales como las mejoras y construcción de una vivienda que habita dentro del perímetro de dicho inmueble y el pago de los impuestos y derechos generados por la propiedad adquirida mediante el contrato de compraventa celebrado con su anterior propietario el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO hecho que les consta entre otras personas a los señores FILEMON TRUJILLO GOMES, PATRICIA VIRGINIA MENDOZA MENDOZA y MIGUEL ANGEL AVALOS CASTILLO quienes están dispuestos a declarar al respecto. 6.- Desde la fecha en que mi poderdante compro el bien inmueble antes mencionado lo ha venido poseyendo continuamente pues su posesión no se ha interrumpido además de que no se ha ocultado para ejercer dicha posesión ni ha tenido problema alguno respecto de la misma de esa suerte su posesión se ha caracterizado por ser en calidad de dueña de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión la compraventa realizada con el hoy demandado. 7.- El inmueble que se pretende prescribir se encuentra inscrito en la oficina Registral de Nezahualcóyotl,

dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 264, volumen 58, Sección Primera. Libro Primero, de fecha 9 de agosto de 1975 a favor del demandado MARIO MARTINEZ MANDUJANO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, que anexo al presente, virtud por la cual solicito la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor de mi poderdante con respecto al lote de terreno a que se ha venido haciendo referencia. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, así mismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: tres de abril del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.- Rúbrica.

282-B1.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y ROCIO GONZALEZ SANTAOLALLA.

En el Expediente marcado con el número 456/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES en contra de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y ROCIO GONZALEZ SANTAOLALLA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a los demandados sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público donde se contenga la cesión de derechos y obligaciones de fecha 28 de septiembre de 1992, respecto de la vivienda número 20, edificio A planta alta, con número oficial número 4 de la calle Gladiola, construida en el lote de la manzana XXIII del Fraccionamiento Las Margaritas, en Metepec, México. Inmueble que se encuentra amparado con el acta número 865, volumen especial 23, página 156, del protocolo del Notario Público número 5, de la Ciudad de Toluca, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de partida 113-14-137, libro segundo, foja 130, con fecha 12 de marzo de 1992, así como en la partida 742-14137, volumen 319, libro primero foja 74, de fecha 12 de marzo de 1992. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la

citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de abril del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

1750.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

**YOLANDA ALARCON NAVARRETE.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, se radicó el expediente número 392/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELISA DE JESUS REYES en contra de YOLANDA ALARCON NAVARRETE, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre mi poderdante FELISA DE JESUS REYES con la ahora demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE, en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un terreno ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 117.00 metros y colinda con terreno del señor Juan Avila; al sur: 79.00 metros y colinda con terreno del señor P. Carlos Villa; al oriente: 78.00 metros y colinda con terreno del señor P. Carlos Villa; al poniente: 85.00 metros y colinda con lindero de San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 7,987.00 metros cuadrados. B).- La declaración de la rescisión del contrato de compraventa por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio pactado en el convenio ahora cuestionado. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se ponga a mi mandante en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de mi poderdante, por que no salió del acervo de los bienes que ha tenido, con sus frutos y acciones, entradas y salidas que de hecho y por derecho corresponden al inmueble materia de la lita. D).- La declaración de que, todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito hechas por la parte demandada, quedaran plenamente a favor de mi poderdante. E).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente, y que haciendo al 50% cincuenta por ciento del precio pactado al momento de la celebración del convenio, es decir, de la cantidad de \$15,000.00 quince mil pesos como se probara en el momento procesal oportuno, por lo que reclamo se le conceda al pago de dicha cantidad en vía de ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas judiciales que por este motivo se originen hasta la total conclusión del presente disenso judicial; toda vez que la falta de pago oportuna del precio, son imputables a la ahora demandada, quien actuó con dolo y mala fe en términos del precepto jurídico 241 del Código Procesal de la Materia en vigor al momento de ocurridos los hechos, los cuales dieron motivo al presente conflicto judicial dado que se desconoce el domicilio de YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

Por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negatva, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, veintiséis de abril de dos mil doce.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha: trece de abril de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García. Rúbrica.

1741.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 962/2011 JOF, relativo a la controversia familiar sobre el estado civil de las personas y del Derecho Familiar sobre CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JOSE ALBERTO FLORES HERNANDEZ, en contra de ALICIA FLORES NIEVES y PAOLA FLORES NIEVES, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de abril del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALICIA FLORES NIEVES y PAOLA FLORES NIEVES, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: a).- Cancelación de pensión alimenticia que fuera fijada en el expediente 121/98 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, Méx., a favor de ALICIA FLORES NIEVES, derivado de que ha dejado de necesitar la proporcione alimentos. b).- Cancelación de pensión alimenticia que fuera fijada en el expediente 121/98 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, Méx., a favor de PAOLA FLORES NIEVES, derivado de que ha dejado de necesitar la proporcione alimentos. c).- Se gire oficio respectivo al Subdirector de Control de Pagos del Gobierno del Estado de México para que proceda a realizar la cancelación de pensión decretada. d).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se dejan a disposición de JOSE ALBERTO FLORES HERNANDEZ las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a uno de septiembre del año dos mil once.- Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

1752.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Se le hace saber que ADRIAN GARCIA MENA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 575/2010 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La usucapión respecto de la parte derecha del terreno ubicado en Plazuela 6, de Avenida Plaza Central, de la manzana treinta y uno lote veintidós del fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con lote veinticuatro, al sur: en 16.00 metros con lotes veinte y veintiuno, al oriente: en 14.00 metros con Plazuela Seis de Avenida Plaza Central y al poniente: en 16.00 metros con lote veintitrés, con una superficie total de 255.14 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos

ADRIAN GARCIA MENA, celebró contrato preliminar de compraventa con DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.-Auto de fecha dos de abril del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

278-R1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN CARLOS PEREZ CABALLERO, por derecho propio, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 49/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Firma y Otorgamiento de Escritura, promovido en contra de JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1).- La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en calle Harpia departamento tres, del condominio marcado con el número ocho, lote veinte, manzana dieciséis (romano), del Fraccionamiento Rinconada de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento número tres. 2.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Funda la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 20 de abril de 2010, se celebró contrato de compra venta con los señores JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, respecto del inmueble conocido como departamento tres, del condominio marcado con el número ocho, lote veinte, manzana dieciséis (romano), del Fraccionamiento Rinconada de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento número tres. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- Las partes pactaron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en efectivo y en su totalidad. 4.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.80 metros con lote 28, al oriente: en dos tramos rectos de 2.15 metros con área abierta de uso privativo departamento dos y en 3.85 metros con vacío, al sur: en dos tramos rectos de 7.55 metros con vacío y en 1.25 metros con área abierta, de uso privativo, al poniente: en dos tramos rectos de 1.95 metros con vacío y en 1.00 metros con área abierta de uso privativo y en 3.10 metros con vacío. 5.- En la fecha que fue vendida el inmueble el mismo se encontraba a nombre de los demandados. 6.- En fecha 20 de abril del 2010, los hoy demandados hicieron entrega de la posesión física del inmueble así como de la documentación del inmueble. 8.- Que el promovente ha pagado con dinero de su peculio los impuestos de agua predio que ha generado el bien inmueble objeto del presente juicio. Por lo que por auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, que contendrán una relación sucinta de la demanda y

que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de marzo del 2012.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

280-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del cuaderno incidental de liquidación a la sociedad conyugal, deducido del expediente número 216/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS en contra de MARTHA PEREZ NORIEGA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de abril del año dos mil doce, ordenó notificar al demandado incidentista por medio de edictos los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda incidental. Por presentado el escrito de MARTHA PEREZ NORIEGA, visto su contenido, atento al estado procesal de los autos, de los que se advierte que no fue posible la localización y paradero de JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, como lo solicita la promovente, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al demandado incidentista JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda incidental, la promovente demanda de JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS la liquidación de la sociedad conyugal, por hechos refiere la ocursante: 1.- En fecha diez de septiembre del dos mil tres, se dictó sentencia definitiva en el presente juicio, en cuyo punto resolutive determino lo siguiente: se declara que ha cesado para el actor y reconvenido JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, los efectos de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen celebró su matrimonio civil con la contra demandante desde el dieciocho de enero de dos mil dos, en que abandono el domicilio conyugal en cuanto le favorezcan a dicho reconvenido. Acorde con lo ordenado en el punto resolutive precitado solamente pueden ser objeto de liquidación los bienes que se hubiesen adquirido con anterioridad al 18 de enero del 2002, fecha en que cesaron los efectos de la sociedad conyugal en lo que favorezcan al demandado incidental JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS. En mérito de lo anterior formula el siguiente: Activos. Casa sujeta a régimen de propiedad en condominio número 45 del Andador 11, tipo A del Grupo 29, de la Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquináhuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la propiedad de dicho inmueble se acredita mediante el instrumento notarial 958 de fecha 6 de julio de 2000, pasado ante la fe del Notario Público Uno de Tlalnepantla, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, dicho inmueble tiene un valor catastral de \$ 546,492.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), pasivos, el cincuenta por ciento del valor del inmueble referido a cargo del demandado incidentista JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, a favor de la actora incidentista MARTHA PEREZ NORIEGA. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda incidental dentro del

término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, se fijará además en la puerta, de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si pasado este plazo no contesta la demanda incidental por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedan a disposición de la ocursante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide la presente el día veintitrés de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

481-A1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 382/2006.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento de postores que se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil doce, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble con las siguientes características: Inmueble ubicado en calle Alpes número 19, en el Fraccionamiento Lomas Verdes Cuarta Sección, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con un avalúo \$ 2,040,600.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto se anuncia su venta por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, publicaciones que deberán ser en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la tabla de avisos y puerta del Juzgado, convocando a postores en audiencia pública.

Se expide a los veintitrés días del mes de abril del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1751.-4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hacer saber que en el expediente número 1841/2011, relativo a la vía sobre las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ELDA MARIA SOLEDAD CASTRO RIVAS en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CRUZ PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundada en la causal contenida en la fracción XIX, prevista en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total liquidación. Hechos: 1.- En 1989 inicie relación de concubinato con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS que se prolongó por cuatro años. 2.- El dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, procreamos a ADRIANA CRUZ CASTRO, que a la fecha cuenta con veinte años de edad, como

lo acreditado con copia certificada del acta de nacimiento que anexo. 3.- El quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Zempoala, Estado de Hidalgo, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de matrimonio que anexo, estableciendo nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido, San Gabriel Azteca, Zempoala; Estado de Hidalgo. 4.- El doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, nació nuestra segunda hija que cuenta con diecinueve años de edad actualmente, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de nacimiento, misma que me permito anexar al siguiente. 5.- A principios del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, cambiamos nuestro domicilio conyugal al ubicado en Avenida Pirámides número diez, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 6.- El doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco ARTURO CRUZ PALACIOS, sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, a la fecha lleva más de dieciséis años fuera del domicilio conyugal, no a cumplido con sus obligaciones y por lo tanto desconozco el lugar donde se encuentra. 7.- Hizo caso omiso a los citatorios correspondientes del DIF de San Juan Teotihuacán, para llegar a un arreglo, la suscrita levanto el acta informativa marcada con el número PDMF/012/97 ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, hecho que demuestro con la copia debidamente certificada que anexo al escrito. 8.- El veintiuno de noviembre de dos mil uno la suscrita inicio demanda de divorcio necesario en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, pero en virtud de que el demandado no pudo ser localizado, notificado y emplazado a juicio, tal y como lo demuestro con la razón de fecha treinta de noviembre del dos mil uno y veinticinco de febrero del año dos mil dos. 9.- Desde el doce de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, a la presente fecha la separación se a prolongado en el tiempo establecido como una causal de divorcio contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.... se dejan a su disposición de ARTURO CRUZ PALACIOS en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Estado, dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

1637.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR.

Que en el expediente 349/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE FIDEL GARCIA TORRES en contra de DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, y por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapón y, en consecuencia de ello me he convertido en propietario del lote de terreno número 6, de la manzana XI, ubicado en la calle Francisco Bocanegra No. 19, de la Colonia San Rafael Chamapa Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 148.11 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias más adelante detallaré para su plena identificación. B).- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte le sirva de título

de propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominada Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberá contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 586/2010.

ACTOR: LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

La empresa LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, de FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día primero de febrero del año dos mil siete, que tiene por objeto el local 166, ubicado en el centro comercial conocido como "MULTI PLAZA ARAGON", con domicilio en Avenida Carlos Hank González No. 120, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago y puntualidad en dicho pago, conforme a lo convenido en la cláusula octava inciso a) del contrato de arrendamiento. Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del referido local. El pago de la cantidad de \$473,280.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de veinticuatro mensualidades de rentas insolutas correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil ocho, de enero a diciembre de dos mil nueve y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, más las mensualidades de renta que se sigan viniendo hasta la total solución del presente juicio. El pago de los incrementos de renta mensual pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción. El pago de intereses moratorios causados a mi representada ante la falta de pago de las pensiones rentísticas correspondientes. El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del citado contrato de arrendamiento. El pago de la cantidad de \$1,374.35 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de los recibos por consumo de agua potable correspondiente al trimestre de 2008 y primer trimestre del 2009, como se encuentra convenido. El pago de la cantidad de \$38,901.60 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Manifiesto que el primero de febrero del año dos mil siete, el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, con el carácter de arrendatario y la parte actora LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de arrendador y por conducto de su apoderado Ingeniero EDGAR RODRIGUEZ AGUILERA, celebraron el contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado en líneas precedentes.

En la Cláusula Sexta del citado contrato de arrendamiento, se convino inicialmente entre las partes, en que el arrendatario pagaría una renta mensual de \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, asimismo el arrendatario se obligó a cubrir la renta estipulada, con toda puntualidad, por mensualidades adelantadas y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes en el domicilio del arrendador ubicado en las calles de Manuel Avila Camacho número 40-315, en la Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan, Estado de México.

En la misma Cláusula Sexta del referido contrato de arrendamiento en que la renta inicial en vigor se incrementaría semestralmente en base al aumento porcentual que hubiere reflejado en el período, el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México.

En la Cláusula Tercera del referido contrato de arrendamiento base de la acción en el presente juicio, las partes convinieron en que el término del arrendamiento sería de dos años forzosos para ambas partes, contador a partir de la fecha de firma del contrato, esto es, del primero de febrero de dos mil siete, al treinta y uno de enero de dos mil diez. El contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil siete, base de la acción en el presente juicio, se tomó voluntario, ya que a pesar de no existir un nuevo contrato de arrendamiento, el arrendatario hoy demandado se encuentra en pleno goce y disfrute de la localidad arrendada hasta la fecha, y dicha localidad arrendada se destinaría exclusivamente para la venta de peluches, envolturas, miniaturas y tarjetas para toda ocasión bajo el nombre comercial de "REGALOS DANY".

En consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado, es que resulta procedente se le condene a la rescisión del contrato base de la acción en el presente juicio.

Asimismo en la Cláusula Décima Sexta, de dicho contrato de arrendamiento cubriría los gastos de publicidad, mantenimiento, conservación, servicios y demás de las áreas comunes del centro comercial, en donde se encuentra ubicado el local materia del presente juicio, por lo que en la actualidad adeuda las cuotas de mantenimiento correspondientes.

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1632.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1354/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora ALEJANDRA GUTIERREZ FUENTES, demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva adquisitiva, que ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupe I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190 m2. (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al Ex Ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México. b).- Que se me declare y reconozca como única y legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio haga la cancelación respectiva de los asientos registrales que aparecen a favor de la hoy demandada respecto del bien inmueble, y se haga la tildación a favor de la parte actora.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como lo justifiqué y lo pruebo con el contrato de compraventa, así formalizado con el señor JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, formalicé mediante contrato de compraventa la adquisición del predio que se ubica en la calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupe I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (antes Municipio de Chalco, Estado de México); predio del que se me hizo entrega de la posesión desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, predio del que dentro de la posesión a título de dueño de manera pacífica, pública y de manera ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diecinueve metros con lote veintitrés, al sureste: diez metros con lote siete, al suroeste: diecinueve metros con lote veintiuno, al noroeste: diez metros con calle Oriente treinta y cinco. 2.- Acorde con los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, aparece como propietaria la señora JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, y así se encuentra plasmado en las escrituras públicas que voluntariamente me fueron dadas, al momento de entregarme la posesión, inmueble que tiene una superficie total de 190 m2, (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al ex ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno que se detalla en el hecho primero, desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida en compañía de toda mi familia, de manera pública, pacífica ya que jamás he sido molestada en mi posesión; y a título de dueña, asimismo manifiesto que en múltiples ocasiones he requerido al ahora demandado para que comparezca junto con la suscrita ante el Notario Público que le he señalado para poder escriturar a mi nombre el inmueble materia del presente juicio, y mi contrario se ha negado en forma sistemática a acudir ante dicho fedatario a efecto de lograr la escritura a mi favor, razón por la cual me veo precisada a promover en la vía y forma, a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare a la suscrita como única y legal propietaria del lote de terreno mencionado en el hecho número uno del presente ocuro. 4.- Todo lo anterior es del conocimiento de los señores: ARACELI ROMERO GUTIERREZ, NADIA ROMERO GUTIERREZ y ARTURO MIGUEL ROMERO MATA la primera con domicilio en calle Oriente 12, manzana 1165, lote 8, de la Colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y la segunda en calle Oriente 35, manzana 56, lote 25, de la Colonia Guadalupe I Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que me comprometo a presentar en este H. Juzgado, en el día y hora que tenga a bien señalarme su Señoría, para efecto de dar seguimiento con el juicio que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En mérito de lo anterior, se

emplaza a JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

258-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JESUS CASTAÑEDA CABRERA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que TABATA QUIROZ ZAMARRON, en el expediente marcado con el número 641/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que manifiesta que a partir del día trece del mes de julio de dos mil nueve, se separaron en forma definitiva; b) La liquidación de la Sociedad Conyugal; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó su publicación mediante proveído de fecha veintidós 22 de febrero de dos mil doce 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

252-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMALIA JIMENEZ LOPEZ DE MENDOZA.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, le demanda en el expediente número 932/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, en contra de AMALIA JIMENEZ LOPEZ MENDOZA; del inmueble ubicado en lote 15, manzana 01, calle 3, número oficial 170, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 14; al sur: 20.00 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con calle 3; al poniente: 10.00 metros con lote Uno y Uno "A". La parte actora manifiesta poseer el inmueble desde el día 6 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que tuvieron desde la compraventa que celebraron con la ahora demandada; posesión que detentan de buena fe, de forma pública, continua, mayor de cinco años, a título de propietarios.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1327, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha 29 de marzo 1979.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 09/abril/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

253-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, se le hace saber que JIMENEZ PEREZ ENOCH, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 727/10, demanda de ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, las siguientes prestaciones: a.- La propiedad del lote de terreno número 28 de la manzana 22, de la Colonia Las Aguilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México. b.- El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: 1) En fecha 29 de abril de 1989, adquirió la suscrita el lote de terreno número 28 de la manzana 22 de la Colonia Las Aguilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa por lo cual la suscrita pagó la cantidad de \$45,000,000.00, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aquel tiempo a la firma del contrato. 2) Con superficie total de 186.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.62 metros con lote 27; al sur: en 18.62 metros con lote 1; al oriente: en 10.00 metros con calle Tres y al poniente: en 10.00 metros con lote 13. 3) En fecha de la celebración del contrato la vendedora entregó a la suscrita el inmueble razón del presente juicio antes descrito el momento quien en su mismo acto del contrato. 4) Desde la fecha que

adquirió el inmueble la suscrita ha poseído en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño. Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.

Validación.- Auto de fecha tres de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

DELFINO VELAZQUEZ CUAHUTITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUTITLA, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 70/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, manifestando que en fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compra venta con la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 11, manzana 124 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a la firma del contrato de promesa de compra venta la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., entregó la posesión material y jurídica a la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, del inmueble objeto del presente juicio, así mismo el quince de mayo de 1985, la codemandada recibió por parte de FRACCIONADORA AZTECA, S.A., carta finiquito donde consta el pago total del inmueble. El diez de junio de 1991 la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, celebró con el carácter de donante contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con los suscritos actores en el presente juicio respecto del lote de terreno y construcciones adheridas a la firma del contrato de donación la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, hizo entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio a los suscritos. En virtud del que predio materia de la presente litis se encuentra en nuestra posesión en forma continua, pacífica, de buena fe y a título de propietarios deberá declararse de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: I.- Del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva y por ende nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble antes referido el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 10; al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 7.00 metros con lote 28, y al poniente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. II.- El pronunciamiento judicial que haga su Señoría al dictar sentencia definitiva que declare que nos hemos convertido en únicos propietarios; III.- La orden al titular del Registro Público de la Propiedad para que inscriba la sentencia definitiva en la que declare a los suscritos propietarios del lote de terreno y construcciones adheridas y que es materia del presente juicio y IV.- El pago de los gastos y costas que el juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de abril del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO ORDAZ DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que AMADO CAMPOS COLIN promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del de cuyos JOEL CAMPOS LOPEZ, le demanda en el expediente número 414/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de compraventa), las siguientes prestaciones: la declaración de nulidad total, absoluta y por tanto la inexistencia del contrato de compraventa contenido en la escritura trece mil doscientos quince de fecha diecisiete de octubre del año 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de Pachuca de Soto Hidalgo, LICENCIADA LILIA REYES MORALES, de donde supuestamente el C. JOEL CAMPOS LOPEZ y el C. PABLO ORDAZ DUARTE. actuaron en su calidad de vendedor y comprador respectivamente, del inmueble ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados inscrito bajo la partida 581, Libro Primero, Volumen 92, ya que dicho acto jurídico es un acto jurídico nulo de pleno derecho, pues este se llevó a cabo en forma simulada en agravio del patrimonio de mi señor padre JOEL CAMPOS LOPEZ finado desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa. Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y tildación del antecedente registral partida 5000082, volumen 228, de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, en el que quedo inscrita la escritura 13215 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dos, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 13 de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Lilia Reyes Morales. Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores exijo la declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que JOEL CAMPOS LOPEZ, es propietario del inmueble calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO; en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 27/enero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.
256-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO QUINTERO JUNCO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente número 245/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA en contra de ARTURO QUINTERO JUNCO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma del contrato de fecha 21 de noviembre de 1994, celebrado entre el suscrito y el hoy demandado ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 2, de la manzana 78, de la Colonia Campestre Guadalupana de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Avenida 3 de la Manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 21 de noviembre de 1994, el suscrito CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA, celebró contrato de compra venta con el señor ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en Avenida 3 de la manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, México, también identificado en el terreno número 2, de la manzana 68 de la Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, con una superficie de 195.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con Avenida 3; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 3; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 10; al poniente: 7.00 metros y colinda con calle 14. En el contrato de compra venta se estableció como valor total del inmueble señalado la cantidad de \$25,000.00, mismo que fue pagado en efectivo a la firma del contrato antes invocado y recibidos de conformidad por el hoy demandado, asimismo se estableció en el contrato que el hoy demandado se obligaba acudir ante el Notario Público que el comprador señalara para la escrituración y firma del contrato de compra venta, sin embargo el demandado se ha abstenido de dicha acción. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 65/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO en contra de REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dos de abril del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte demandada REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado en el presente juicio, ante Notario Público Treinta y Cuatro del Estado de México, respecto del contrato de compra venta celebrado entre LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO y el hoy demandado REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio de 1988, respecto del inmueble identificado como la casa dúplex, modelo T4, variante A, del lote 23-A, manzana 4 (actualmente calle Avenida Real de la Hacienda número oficial 51-A), del Fraccionamiento Real de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la escritura pública que otorgué mediante sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expiden a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: el dos de abril de dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 319/2012, promovido por KARINA VERGARA CRUZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió de MOISES ELIGIO MARTINEZ, mediante contrato privado de compraventa de treinta de octubre de dos mil cuatro que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con carretera; al sur: 10.00 metros con Guillerma Bernal Cruz; al poniente: 45.50 metros con Moisés Eligio Martínez; al oriente: 45.50 metros con camino vecinal; con una superficie de 455.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de junio de dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de treinta de abril de dos mil doce.-Autoriza y firma, Licenciada Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 1831.-10 y 15 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 84054/114/2010, C. VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, sin número, Colonia Zaragoza 1ª sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.00 mts. y colinda con cerrada sin nombre, al sur: en 16.00 mts. y colinda con calle 5 de Mayo; al oriente: en 20.00 mts. y colinda con Eva Palominio, al poniente: 22.90 mts. y colinda con calle Pípila. Con una superficie de: 229.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de abril del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

514-A1.-10, 15 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 129576/1102/2011, JOAQUIN ROQUE HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Celaya s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 1ª. 31.75 m con Catalina Jacobo de Chávez, 2ª. 31.25 m con Sr. Simón Frías; al sur: 63.00 m con Sr. Román Morales González; al oriente: 34.00 m con fraccionamiento; al poniente: 1ª. 24.00 m con calle Celaya, 2ª. 10.00 m con Sra. Catalina Jacobo de Chávez. Superficie aproximada 1,824.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1826.-10, 15 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp. 264/215/12, C. EMILIO BERNABE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 03, módulo III, terreno denominado Mathzi Iii, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con lote 12 del condominio II, al oriente: 15.00 m con lote 02 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 04 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 265/216/12, C. ERNESTO HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17 módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 16 del propio condominio, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con lote 18 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con vialidad interna. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 266/217/12, C. FLORENCIO EUGENIO REYNOSO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 18, módulo VI, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 19 del propio condominio, al sur: 15.00 m con lote 17 del propio condominio, al oriente: 7.70 m con calle sin nombre, al poniente: 7.70 m con lote 11 del propio condominio. Superficie aproximada 115.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 267/218/12, C. GABRIELA FRAGOSO PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, módulo I, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 4 del condominio II, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con lote 13 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 11 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 268/219/12, C. HILDA OSNAYA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, módulo III, del Desarrollo Habitacional denominado Matzhi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 5 del condominio IV, al sur: 7.50 m con lote 09 del propio condominio, al oriente: 23.00 m con lote 11 y vialidad interna, al poniente: 23.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 172.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 269/220/12, C. IRENE ALVAREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2 módulo VI, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con lote 13 del condominio V, al oriente: 15.00 m con lote 1 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 3 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 270/221/12, C. JAVIER ARENAS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19, módulo IV, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al

norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con área común, al oriente: 15.00 m con calle sin nombre, al poniente: 15.00 m con lote 15 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 271/222/12, C. JAVIER LOPEZ BOCARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 02, módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con lote 13 del condominio II, al oriente: 15.00 m con lote 1 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 3 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 272/223/12, C. JESUS GARCIA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 04, módulo I, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.51 m con Avenida Francisco Villa, al oriente: 16.13 m con lote 3 del propio condominio, al poniente: 16.42 m con lote 5 del propio condominio. Superficie aproximada 122.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 273/224/12, C. JOSE JAIME MUÑOZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15, módulo I, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 1 del condominio II, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con área común, al poniente: 15.00 m con lote 14 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 274/225/12, C. JOSE LUIS TAPIA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15, módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con lote 18 del propio condominio, al oriente: 15.00 m con lote 19 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 16 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 275/226/12, C. JOSE MARTIN MACEDA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, módulo V, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 16 del propio condominio, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con lote 18 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con vialidad interna. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 276/227/12, C. JOSE RAMON ROJAS PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, módulo VI, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna, al sur: 7.50 m con lote 11 del condominio V, al oriente: 15.00 m con lote 3 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 5 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 277/228/12, C. JOSEFINA GONZALEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, módulo II, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 2 del condominio III, al sur: 7.50 m con vialidad interna, al oriente: 15.00 m con lote 14 del propio condominio, al poniente: 15.00 m con lote 12 del propio condominio. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 17 de abril de 2012.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 224/196/12, C. PEDRO AVILA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Flores Rico, lote 27, manzana 18, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Carlos Flores Rico, al sur: 10.00 mts. con particular, al oriente: 12.00 mts. con José Salazar, al poniente: 12.00 mts. con Alfredo Pérez. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de marzo de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 252/203/12, C. AGUSTINA MONTERO VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 3, del condominio IV, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con lote 13, al poniente: 15.00 mts. con lote 11. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 253/204/12, C. ALEJANDRO OCAMPO AMBRIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 06, módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 07 del propio condominio, al sur: 15.00 mts. con lote 05 y vialidad interna, al oriente: 7.50 mts. con vialidad interna, al poniente: 7.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 254/205/12, C. ALICIA SANTIAGO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, módulo V, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con vialidad interna, al sur: 7.50 mts. con lote 13 del condominio IV, al oriente: 15.00 mts. con lote 1 del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con lote 3 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 255/206/12, C. ANTONIO OSNAYA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, módulo II, del Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con vialidad interna, al sur: 7.50 mts. con lote 14 del condominio I, al oriente: 15.00 mts. con lote 1 del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con lote 3 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 256/207/12, C. ARACELI DOMINGUEZ CHAPARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19, módulo VI, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 20 del propio condominio, al sur: 15.00

mts. con lote 18 del propio condominio, al oriente: 7.70 mts. con calle sin nombre, al poniente: 7.70 mts. con lote 10 del propio condominio. Superficie aproximada: 115.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 257/208/12, C. ARACELI PADILLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14, módulo VI, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 13 del propio condominio, al sur: 15.00 mts. con vialidad interna, al oriente: 7.70 mts. con lote 15 del propio condominio, al poniente: 7.70 mts. con vialidad interna. Superficie aproximada: 115.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 258/209/12, C. BENITO TIMUTEO LOPEZ SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, módulo III, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 4 del condominio IV, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con lote 12, del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con lote 10 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 259/210/12, C. CAROLINA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 18, módulo I, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 17 del propio condominio, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con lote 19 del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con vialidad interna. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 260/211/12, C. CAROLINA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19, módulo I, Colonia Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 16 del propio condominio, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con lote 20 del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con lote 18 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 261/212/12, C. DARIA ISABEL RODRIGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, módulo I, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 3 del condominio II, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con lote 14 del propio condominio, al poniente: 15.00 mts. con lote 12 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 262/213/12, C. EDILBERTO MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, módulo I, del Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con área de estacionamiento, al sur: 7.50 mts. con vialidad interna, al oriente: 15.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 15.00 mts. con lote 19 del propio condominio. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

Exp. 263/214/12, C. ELVIRA MENDOZA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, módulo V, Desarrollo Habitacional denominado Mathzi III, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el lote 10 del propio condominio y vialidad interna, al sur: 15.00 mts. con lote 8 del propio condominio, al oriente: 7.50 mts. con vialidad interna, al poniente: 7.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 112.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1835.-10, 15 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente No. 62/2012, ELSA ROSARIO SALAZAR DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Revolución, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 15.00 metros y colinda con Ma. Estela Vences Barraeta; al oriente: 15.00 metros colinda con María Edith Vences Barraeta; al poniente: 15.00 metros y colinda con Paulina Vences Barraeta. Superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de abril del 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1824.-10, 15 y 18 mayo.

Expediente No. 61/2012, BENJAMIN VENCES BARRUETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle carretera Tejupilco-Amatepec, kilómetro 2.5, Colonia Pedregal, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 22.00 metros y colinda con restricción del Río de Rincón del Carmen; al sur: 35.00 metros y colinda con calle carretera Tejupilco-Amatepec, kilómetro 2.5; al oriente: 33.00 metros colinda con Marcelina Vázquez Jaimes; al poniente: 36.00 metros y colinda con restricción del Río de Rincón del Carmen. Con una superficie aproximada de 983.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de abril del 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1825.-10, 15 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de enero de 2012.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: hago constar que por escritura No. 12,469 del Volumen 295 del Protocolo a mi cargo de fecha 24 de enero de 2012, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBINO MARQUEZ RIVERA, que otorga la señora MA. AMALIA RAMIREZ SANCHEZ, también conocida como AMALIA RAMIREZ

SANCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALBINO MARQUEZ RAMIREZ, RAMIRO MARQUEZ RAMIREZ, ROSALBA MARQUEZ RAMIREZ, MARIA OLIVA MARQUEZ RAMIREZ Y VICTOR MANUEL MARQUEZ RAMIREZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de marzo de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,587 del Volumen 298 del protocolo a mi cargo de fecha 6 de marzo de 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA YAÑEZ JARAMILLO, que otorga el señor LAURO CRUZ CRUZ, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor RAFAEL CRUZ YAÑEZ, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de marzo de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,598 del Volumen 298 del protocolo a mi cargo de fecha 8 de marzo de 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE FRANCISCO GALEANA BELTRAN, que otorga la señora MARIA DE LA LUZ PACHECO ALVAREZ, también conocida como MARIA DE LA LUZ PACHECO DE GALEANA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores SANDRA GALEANA PACHECO, BEATRIZ GALEANA PACHECO y JOSE FRANCISCO GALEANA PACHECO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de febrero de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,495 del Volumen 296 del protocolo a mi cargo de fecha 2 de febrero de 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ALBERTO ARMANDO RANGEL HUERTA, también conocido como ALBERTO ARMANDO RANGEL HUERTA que otorga la señora RAQUEL GARCIA ORTEGA, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras GENOVEVA GRISELDA RANGEL GARCIA, ELVIA RANGEL GARCIA, ARACELI RANGEL GARCIA y ROSAURA RANGEL GARCIA, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,649 del Volumen 299 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de marzo de 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERONIMO GARDUÑO RAMIREZ, también conocido como JERONIMO GARDUÑO RAMIREZ, que otorga la señora ANA MARIA GANCEDO QUEZADA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIA LETICIA GARDUÑO GANCEDO, SERGIO MIGUEL GARDUÑO GANCEDO, HERMELINDA GARDUÑO GANCEDO, MARTHA MIREYA GARDUÑO GANCEDO y ANA MARIA GARDUÑO GANCEDO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de enero de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,446 del Volumen 294 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de enero del 2012, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO MARMOLEJO PICAZO que otorga la señora MARIA MARCELA GUZMAN RODRIGUEZ y las señoritas LINDA YACSIRI GUADALUPE MARMOLEJO GUZMAN y CECIA MARIANA MARMOLEJO GUZMAN, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,221 de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ, a petición de sus presuntas herederas LAS SEÑORAS JUDITH PEREZ GUEVARA, BERENICE PEREZ GUEVARA en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y MARIA LUISA CARREON SMITH, en su calidad de cónyuge supérstite, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 10 días del mes de Abril de 2012.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, Abril 23 de 2012.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que **por escritura No. 2438** del volumen 42 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 7 de marzo de 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SEVERO SALAZAR LOPEZ** (quien también acostumbraba usar los nombres de **SEVERO SALAZAR y SEBERO SALAZAR**, pero se trataba de la misma persona), quien tuvo su último domicilio en San Onofre, Municipio de San Felipe del Progreso, actualmente San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de **JOSE SALAZAR MORENO** y otros, en su calidad de hijos del autor de la sucesión intestamentaria mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

012-C1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **1,434**, volumen **veintidós (22) ordinario** de fecha **23 de marzo** del año **2012**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE RAMIREZ VELAZQUEZ**, a solicitud de los señores **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ, JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES, MARIA DEL SOCORRO ISABEL RAMIREZ RAMALES, RAUL RAMIREZ RAMALES, GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ, JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES, MARIA DEL SOCORRO ISABEL RAMIREZ RAMALES, RAUL RAMIREZ RAMALES, GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES A CEDER** en forma gratuita y expresa los **DERECHOS SOBRE GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE RAMIREZ VELAZQUEZ**, en la forma y términos siguientes:

A).- La señora **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ CEDE** sus derechos sobre gananciales y hereditarios que le pudieran corresponder de un terreno ubicado en el Estado de

Puebla a sus hijos **GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES** en copropiedad y por partes iguales, quienes aceptan la cesión en los términos antes mencionados, para los efectos legales que haya lugar.

B).- Los señores **JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES, RAUL RAMIREZ RAMALES y MARIA DEL SOCORRO ISABEL RAMIREZ RAMALES CEDE** sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder de un terreno ubicado en el Estado de Puebla a los señores **GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES** en copropiedad y por partes iguales, quienes aceptan la cesión en los términos antes mencionados, para los efectos legales que haya lugar.

C).- Los señores **JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES, GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES CEDE** sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder de un terreno ubicado en el Estado de Guerrero, Municipio de Acapulco a la señora **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ**, quien acepta la cesión en los términos antes mencionados, para los efectos legales que haya lugar.

D).- La señora **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ CEDE** sus derechos sobre gananciales y hereditarios que le pudieran corresponder, así como los señores **MARIA DEL SOCORRO ISABEL RAMIREZ RAMALES, GUSTAVO RAMIREZ RAMALES, RAUL RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES CEDE** sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder de un inmueble ubicado en el fraccionamiento José de la Mora en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México a favor del señor **JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES**, quien acepta la cesión en los términos antes mencionados, para los efectos legales que haya lugar.

Manifiestan los señores **GUILLERMINA RAMALES RODRIGUEZ, JOSE JORGE RAMIREZ RAMALES, MARIA DEL SOCORRO ISABEL RAMIREZ RAMALES, RAUL RAMIREZ RAMALES, GUSTAVO RAMIREZ RAMALES y RENE RAMIREZ RAMALES**, en su calidad de esposa e hijos del autor de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE RAMIREZ VELAZQUEZ**, que la Cesión de los Derechos sobre Gananciales y Hereditarios, respectivamente, que les pudieran corresponder de la sucesión antes mencionada, es expresa, gratuita, total, plena, sin plazo, ni condición y lo realizan en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno, en las porciones e inmuebles señalados en la cláusula anterior.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 27 de abril de 2012.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MEXICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL
(RUBRICA).

1731.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de enero de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,434 del Volumen 294 del protocolo a mi cargo de fecha 9 de enero de 2012, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor FLORENTINO SANTOS ARIAS LEZAMA, también conocido como SANTOS ARIAS LEZAMA, que otorgan los señores ANGELICA ARIAS BARRERA, FILIBERTO ARIAS BARRERA, MARIA DEL CARMEN ARIAS BARRERA, SANTOS ARIAS BARRERA, GREGORIO ARIAS BARRERA, JUAN CARLOS ARIAS BARRERA y BEATRIZ ARIAS BARRERA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de enero de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,433 del Volumen 294 del protocolo a mi cargo de fecha 9 de enero de 2012, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ BARRERA, que otorgan los señores ANGELICA ARIAS BARRERA, FILIBERTO ARIAS BARRERA, MARIA DEL CARMEN ARIAS BARRERA, SANTOS ARIAS BARRERA, GREGORIO ARIAS BARRERA, JUAN CARLOS ARIAS BARRERA y BEATRIZ ARIAS BARRERA, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-4 y 15 mayo.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO


**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

LA C. ANA CAROLINA ESPEJEL TELLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, inscrito en la ESC. No. 6,086, otorgada ante la Fe del Notario 1 del Distrito de Tlalnepantla.- Donde consta la Protocolización de la Lotificación de los terrenos Propiedad de la misma, la lista de lotes y Manzanas que se componen las Secciones Segunda y Tercera del Fraccionamiento denominado "AZTECA".- Otorgada por: **EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO DEL LOTE 53 MANZANA 212, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 52.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 54.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 23.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de Abril del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO
 (RUBRICA).

514-A1.-10, 15 y 18 mayo.

**PROVEEDORA INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
S. A. DE C. V.**



(Faint text below logo)

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 2012.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	150,000.00	CAPITAL SOCIAL	150,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>150,000.00</u>	SUMA CAPITAL	<u>150,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>150,000.00</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>150,000.00</u>

LIQUIDADOR

HUMBERTO VEGA SALCEDO
(RUBRICA).

470-A1.-30 abril, 15 y 29 mayo.